CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda hoy 22 de marzo del 2023 informando que el apoderado de la parte demandante allegó subsanación a la demanda dentro del término concedido por el Despacho para tal fin.

DANIELA PEREZ SILVA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	helena montes de giraldo
DEMANDADO:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E. P. S.
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00070-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y analizada la subsanación a la demanda allegada por el vocero judicial de la parte activa, se concluye que ésta cumple a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exige el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, de manera que será admitida.

En cuanto al cumplimiento de lo señalado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, no se aportó constancia de **entrega**, por lo que deberá allegarse constancia de entrega de la demanda, subsanación y anexos junto con el presente auto, si la notificación personal de la demandada se realizará de acuerdo a la ley 2213 del 2022.

Así las cosas, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA promovido mediante apoderado judicial por la señora HELENA MONTES DE GIRALDO, JAVIER GIRALDO MONTES, JULIÁN ALBERTO GIRALDO MONTES y MARIA ELENA GIRALDO

MONTES en frente de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E. P. S.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, para lo cual deberá dar prevalencia a las disposiciones contenidas en la ley 2213 del 2022, corriéndoles traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** por cuanto así lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIARY SACAFALLOUMO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA